



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **VITALIDAD Y BIENESTAR AC S.A.S.**, contra **JAIME ENRIQUE BULA CONTRERAS**

Radicado: 44 279 40 89 001 2022 00003 00

Observado que, se allegó poder por medio del cual se le reconoce personería jurídica al doctor al doctor **ANDRÉS FELIPE CORONEL TORREGROSA**, en los mismos términos y facultades conferidas a la firma de abogados **CAPIO ABOGADOS S.A.S.**, por estar de acuerdo a las disposiciones normativas que señala el artículo 77 el CGP, se accederá a lo solicitado.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Establece el artículo 461 del Código General del Proceso, lo pertinente a la terminación por pago, y su solicitud que debe contener ciertos requisitos, como son que el escrito debe ser autentico, proveniente del ejecutante o su apoderado con las facultades para recibir.

En el presente proceso el memorial fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene facultades para terminar el proceso de la referencia, por lo que este Despacho decreta la terminación del proceso por el pago total de la obligación y las costas, teniendo en cuenta que se dan los postulados para ello, y de conformidad con lo expuesto, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares impartidas.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor **ANDRÉS FELIPE CORONEL TORREGROSA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

TERCERO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de **JOSE LUIS SARMIENTO**. Oficiése por secretaria.

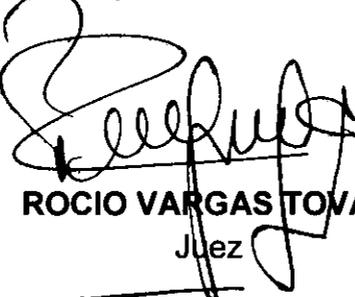
CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en el presente proceso. Entréguese a la parte demandada.

QUINTO: ENTREGASE los títulos y depósitos judiciales que se encuentren en el expediente a la parte a la parte demandada, siempre y cuando no haya remanentes pendientes en el proceso de la referencia, de ser así, colóquese a disposición por secretaria.

SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEPTIMO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior, por el presente, se declara
número 148 de fecha 21/09/12

Recibido por [Signature]